



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :-: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Miércoles 24 de julio	Número 139

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 243. – En la ciudad de Burgos, a 4 de junio de 1991. – La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eduardo Pérez López, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 331 de 1990, dimanante del juicio de cognición número 87 de 1990, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 1 de junio de 1990, han comparecido como demandantes-apelantes, doña María Orduña Moral, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, y doña María del Pilar de Orduña Pérez, mayor de edad, casada y vecina de Lisboa, representadas por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias y defendidas por el Letrado D. José-Luis García Larrouy; y como demandada-apelada doña María Teresa Gómez Llamusi, mayor de edad y vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendida por el Letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña; no han comparecido el demandado-apelado D. Amando Vallejo del Val, mayor de edad y vecino de Burgos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la actora apelante las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y

en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, Erasmo Acero Iglesias. – Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado en esta instancia, D. Amando Vallejo del Val, expido y firmo el presente en Burgos, a 17 de junio de 1991. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3680.-4.950

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 229. – En la ciudad de Burgos, a 27 de mayo de 1991. – La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eduardo Pérez López, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 65 de 1991, dimanante de juicio verbal civil números 65-90 y 72-90 acumulados, sobre reclamación de cantidades, del Juzgado de Primera Instancia número ocho, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de enero de 1991, han comparecido como demandantes-apelados D. Félix Basconillos Ayala, mayor de edad y vecino de Burgos, y D. José-Ignacio Basconillos García, mayor de edad y vecino de Burgos, representados por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado D. Miguel-Angel Bañuelos Redondo, como deamandado-apelante D. Joaquín García Villalbilla, mayor de edad y vecino de Burgos, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado D. Cipriano Pampliega García; no han comparecido el demandado-apelado D. José-Manuel García Martínez,

vecino de Burgos, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar tanto el recurso de la actora como el de la demandada y confirmar en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto al no comparecido en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandante en esta instancia, D. José Manuel García Martínez, expido y firmo el presente en Burgos, a 17 de junio de 1991. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3681.-5.100

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 250. - En la ciudad de Burgos, a 7 de junio de 1991. - La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos, señores don Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 284 de 1990, dimanante de menor cuantía número 319/89, sobre realización de obras, del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 10 de abril de 1990, han comparecido como demandante-apelante, Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón (Burgos), representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado D. Juan Alfonso Holgado; como demandada-apelada, doña María Luisa Haro Alvarez, mayor de edad, casada, Arquitecto y vecina de Aranda de Duero, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendida por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón Noreña, y como demandado-apelado, D. Miguel Miravalles Ortega, mayor de edad, casado, Arquitecto Técnico de Boada de Duero, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado D. Pablo Hernando Lara; no ha comparecido el demandado-apelado, D. José Luis Alonso González, mayor de edad, constructor y vecino de Mambrilla de Castrejón, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, con expresa imposición a la parte recurrida de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas. - Rafael Pérez Alvarellos. - Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico. Y para que sirva de notificación al litigante imcomparecido D. José Luis Alonso González, expido el presente en Burgos, a 18 de junio de 1991. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3679.-6.000

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 245. - En la ciudad de Burgos, a 5 de julio de 1991. - La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; D. Eduardo Pérez López, Magistrado, y D. Erasmo Acero Iglesias, Magistrado suplente, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 57 de 1991, dimanante de juicio verbal civil, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, D. Ignacio-Benito Cuenca González, mayor de edad, casado, ajustador, vecino de Hoyales de Roa (Burgos), representado por el Procurador D. Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado D. Fernando Martínez García; y de otra, como demandado-apelante, D. Alberto Esgueva Gil, mayor de edad, soltero, delineante, vecino de Aranda, representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde defendido por el Letrado don Alfonso Holgado de Antonio, y el demandado-apelado, D. José Pablo Cervero García, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Aranda, el que no ha comparecido, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, de fecha 9 de enero de 1991, que se revoca parcialmente en el sentido de reducir la cantidad que deben pagar solidariamente los demandados al actor a la cifra de cien mil pesetas (100.000 pesetas), que devengará los intereses ejecutorios previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de aquella resolución hasta el completo pago. No procede efectuar imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Eduardo Pérez López, Erasmo Acero Iglesias. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado imcomparecido en esta instancia, D. José Pablo Cervero García, expido y firmo el presente en Burgos, a 17 de junio de 1991. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3646.-6.600

D. Román García Maqueda, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez -suplente-, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 281. - En la ciudad de Burgos, a 6 de junio de 1991.

En el rollo de apelación número 338/1990, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, número 83/90, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de junio de 1990; han comparecido como demandante-apelado, D. Teófilo Varas Iturrioz, mayor de edad y vecino de Bilbao, representado por la Procuradora Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado D. Luis Bustamante Esparza; y como demandados-apelantes, doña Begoña Aduna Zuñeda, D. Francisco Javier Varas Aduna y doña María Aránzazu Varas Aduna, mayores de edad y vecinos de Bilbao, representados por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por la Letrada doña Angélica Lourdes Manrique Martínez; y doña Agustina Martínez Gil, mayor de edad y vecina de Bilbao, representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado D. Felipe Villanueva; sin que hayan comparecido los demandados apelado herederos de Evelia Martínez Gil, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado D. Benito Corvo Aparicio, quien expresa el parecer de la Sala.

I. - Antecedentes de hecho.

II. - Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a las demandadas-apelantes. Téngase en cuenta por el señor Juez que dictó la sentencia apelada lo consignado en el fundamento jurídico quinto (último), acusando recibo para su unión al rollo de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, y haciéndolo a los herederos de doña Evelia Martínez Gil, declarados en rebeldía, según dispone el artículo 769 de la L. E. C., lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Benito Corvo Aparicio. - Agustín Picón Palacio. - Daniel Sanz Pérez. - Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Benito Corvo Aparicio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de la Sección, certifico. - Román García-Maqueda y Martínez. Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de doña Evelia Martínez Gil, declarados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de junio de 1991. - El Secretario, Román García-Maqueda y Martínez.

D. Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Sentencia número 262. - En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 1990.

En el rollo de apelación número 305/90, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción declarativa y reivindicatoria de dominio, de deslinde y armojonamiento, número 422/89, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de mayo de 1990, han comparecido como demandantes-apelantes, D. Félix Barriuso Cuevas, doña Dolores Güemes Vicario y doña Leonor Barriuso Cuevas, mayores de edad y vecinos de Burgos, actuando doña Leonor Barriuso Cuevas en su nombre propio y en beneficio de los demás miembros de la comunidad de propietarios formada por sus hermanas Juana y Milagros Barriuso Cuevas, representados por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado D. Antonio Payno Díaz de la Espina; y como demandados-apelados, D. Rufino Martínez Almendres, mayor edad y vecino de Burgos, el cual actúa en su propio nombre y derecho y en el de la comunidad hereditaria de D. Segundo Martínez Pardo y doña Teresa Almendres Ruiz, representados por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias y defendido por el Letrado D. Alejandro Martínez Elipe, y doña Fernanda Blanco García, mayor de edad y vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado D. José María Ortiz Martínez; no habiendo comparecido los demandados doña María Luisa Blanco García, doña Joaquina Blanco García, doña Josefa Blanco García y D. Sotero Adán Gutiérrez y demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés legítimo en el pleito, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal. Siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

I. - Antecedentes de hecho.

II. - Fundamentos de derecho.

Fallo: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en los autos originales del presente rollo de apelación, y en su lugar dictar otra por la que se absuelve en la instancia a los demandados Fernanda, María Luisa, Joaquina y Josefa Blanco García, Rufino Martínez Almendres, Sotero Adán Gutiérrez, herederos de Teresa Almendres y Segundo Martínez y demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en este pleito de la demanda contra ellos dirigida por Dolores Güemes Vicario, Félix Barriuso Cuevas, que queda imprejuizada en cuanto al fondo. Todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial declaración de las causadas en esta alzada.

Así, po esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, lo ordenamos, mandamos y firmamos. - Benito Corvo Aparicio. - Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. - Daniel Sanz Pérez. - Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, Secretario de la Sección, certifico. - Román García Maqueda y Martínez. - Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía doña María Luisa Blanco García, doña Joaquina Blanco García, doña Josefa Blanco García y D. Sotero Adán Gutiérrez y demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés legítimo en el pleito, expido el presente que firmo en Burgos, a 12 de junio de 1991. - El Secretario, Román García Maqueda y Martínez.

3509.-10.500

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 273/91, sobre declaración de herederos de D. Saturnino Antonio Pérez Amézari, fallecido en día 21 de mayo de 1991 en esta ciudad, en estado de soltero, habiendo promovido el mismo el Procurador de los Tribunales D. Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de D. Luis Pérez Amézari, con domicilio en esta ciudad, calle General Dávila, número 30-2.º, para sí y su hermana de doble vínculo doña María del Pilar Pérez Amézari, así como a sus sobrinos carnales D. Eduardo, doña María Concepción, doña María del Pilar y doña María Blanca Pérez García, los primeros por cabezas y los segundos por estirpes. Y no habiendo testado el fallecido, por haberse declarado su incapacidad y nombrado tutor, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho de heredar, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

En Burgos, a 24 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

3892.-3.150

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 23 de enero de 1991. El Ilmo. señor D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros Cataluña y Baleares, representado por el Procurador Carlos Aparicio Alvarez y dirigido por el Letrado doña Marta Rodríguez Durántez, contra María Luisa Gil Díez y Carlos Izquierdo Elena, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Luisa Gil Díez y Carlos Izquierdo Elena, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 396.492 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto y las costas. Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 25 de junio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3817.-6.000

En las diligencias previas número 696/91, seguidas en este Juzgado, por lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado el auto de incoación y archivo, cuyos hechos, fundamentos jurídicos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto de incoación y archivo. - Burgos, a 20 de junio de 1991. Hechos. Unico. Las presentes diligencias se incoan por lesiones sufridas por Albano Gomes Duarte y Abilio Brandao en accidente de tráfico ocurrido en el Km. 11,700 de la autopista A-1, el día 7 de junio pasado. Fundamentos Jurídicos. Unico. Procede incoar diligencias previas, conforme a lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y exigiéndose para la tramitación del hecho denuncia previa, conforme al artículo 786 bis del Código Penal, procede decretar el archivo de las diligencias, hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia. Vistos los artículos citados y demás de aplicación. En atención a lo expuesto. Dispongo: Incóense diligencias previas, registrándose en el libro de su clase y dando cuenta de su incoación al Excmo. señor Fiscal del Tribunal Superior de Justicia. Se decreta el archivo de las diligencias hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia, y a quienes se hará saber esta resolución. A los efectos del «Visto», pasen las diligencias al Ministerio Fiscal. Lo dispuso y firma la Ilma. señora María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número uno.

Y para que conste y sirva de notificación a Albano Gómez Duarte y a Abilio Brandao, con domicilio en Avenida du Bac, 104 bis, Maur des Fosses (Francia), que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 27 de junio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3811.-4.650

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado al número 370/90, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra José Juan de la Cruz Lillo Bruzi, y por resolución de esta fecha se ha acordado hacer saber al demandado citado D. José Juan de la Cruz Lillo Bruzi, y cuyo último domicilio conocido fue en Móstoles, calle Avda. de la Constitución, 56-3.º A, que tanto el Abogado que le fue designado de oficio así como el Ministerio Fiscal han informado como indefendible la oposición que pretende entablar en el juicio referenciado y para que en el término de tres días se persone en autos con Abogado y Procurador de libre designación y con la prevención de que si no lo verifica en indicado plazo será declarado en rebeldía y se dictará la correspondiente sentencia de remate.

Y expido el presente para que sirva de notificación al demandado citado D. José Juan de la Cruz Lillo, hoy en ignorado paradero, a los fines y términos indicados, expido y firmo la presente en Burgos, a 22 de junio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3789.-3.150

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 11 de junio de 1991. La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros (representante legal), representada por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigida por el Letrado señor Codón Fernández, contra Olga María Mateos Iturmendi y Desiderio Cabestreros Morillo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Olga María Mateos Iturmendi y Desiderio Cabestreros Morillo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 112.227 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto y a las costas. Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora solicite su notificación personal en plazo de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. señora Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 18 de junio de 1991. - El Secretario (ilegible).

3648.-6.600

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado de juicio ejecutivo número 581/90, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Ramiro Sillio Villegas y doña Teresa Vicario Díez y herederos desconocidos de doña Valentina Villegas Palomar, habiéndose embargado la parte que les corresponda de la vivienda sita en calle Francisco Grandmontagne, número 17-1.º, de Burgos, por resolución de esta fecha se requiere a los herederos desconocidos de doña Valentina Villegas Palomar, para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido el presente en Burgos, a 28 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

3620.-2.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

D. Manuel Sánchez García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 3/90, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gregorio Iñiguez Santamaría, de la falta que se le imputaba en estas actuaciones por no haberse formulado acusación, declarando las costas de oficio. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, conforme determina el artículo 248-4.º de la L. O. P. J., haciéndole saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, expirando el plazo el día siguiente de la notificación de esta sentencia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Victorino Iñiguez Santamaría, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 6 de junio de 1991. - El Secretario, Manuel Sánchez García.

3937.-3.150

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 8 de mayo de 1991. El Ilmo. señor D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 169/91, promovidos por Banco Comercial Español, S. A., representado por el Procurador César Gutiérrez Moliner y dirigido por el Letrado Fernando Dancausa, contra Pedro Luis Gavara Valenzuela, José Antonio Gavara Valenzuela, Jesús Angel Gavara Valenzuela, José Antonio Gavara López y Ferralta, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pedro Luis Gavara Valenzuela, José Antonio Gavara Valenzuela, Jesús Angel Gavara Valenzuela, José Antonio Gavara López y Ferralta, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 3.158.232 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 14 de junio de 1991. - El Secretario (ilegible),

3563.-5.400

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pradoluengo

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

La Corporación Municipal, en sesión del día 11 de julio de 1991, aprobó el Padrón Municipal de Habitantes, renovado al 1º de marzo de 1991.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Pradoluengo, a 12 de julio de 1991. - El Alcalde, José Luis de Miguel.

4080.-1.500

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Cerezo de Río Tirón.
- Arauzo de Salce.
- Sotresgudo.
- Pinilla Trasmonte.
- Coruña del Conde.
- Ibeas de Juarros.
- Valle de Tobalina.
- Valle de Valdelaguna.

- Hontoria del Pinar.
- Ciruelos de Cervera.
- Fuentenebro.
- Quemada.
- Milagros.
- Olmillos de Muñón.
- Alfoz de Quintanadueñas.
- Valmala.
- Berlangas de Roa.
- Pedrosa del Príncipe.
- Arauzo de Torre.
- Hontoria de Valdearados.
- Pardilla.
- La Gallega.
- Trespaderne.
- Cebrecos.
- Berberana.
- Solarana.
- Tejada.
- Jurisdicción de San Zadornil.
- Junta de Villalba de Losa.
- Llano de Bureba.
- Huerta de Rey.

Ayuntamiento de Sotresgudo

CUENTA GENERAL DE PRESUPUESTO 1990

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotresgudo, a 10 de junio de 1991. - El Alcalde (ilegible).

3518.-1.500

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Pinilla Trasmonte.
- Torregalindo.
- Valle de Manzanedo.
- Ciruelos de Cervera.
- Rublacedo de Abajo.
- Carcedo de Bureba.
- Vallarta de Bureba.
- Quintanabureba.
- Cubo de Bureba.
- Peñaranda de Duero.

Ayuntamiento de Hontoria de Pinar

PRESUPUESTO GENERAL 1991

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. En Hontoria del Pinar, a 5 de julio de 1991. - El Presidente (ilegible).

3955.-1.500

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Peñaranda de Duero.
- Quemada.
- Olmillos de Muñó.
- Villangómez.
- Quintanilla de la Mata.
- Ibeas de Juarros.
- Valle de Manzanedo.
- Campillo de Aranda.
- La Vid y Barrios.
- Mahamud.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

PRESUPUESTO GENERAL

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinar y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 12 de junio de 1991. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

3869.-1.500

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Montorio.
- Castrillo de Riopisuerga.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al año 1990 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Corporación.

En Valle de Valdelucio, a 11 de junio de 1991. - El Presidente (ilegible).

3509.-1.500

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del texto refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1990 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Valle de Valdelucio, a 11 de junio de 1991. - El Presidente (ilegible).

3510.-1.500

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 26-3-1991 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 3.143.447 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 210.887 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 844.775 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 4.000.000 de pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 250.000 pesetas.
- Totales ingresos: 8.449.109 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 3.755.224 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.703.885 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.990.000 pesetas.
- Totales gastos: 8.449.109 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad:

Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.
- 1.1. Secretario-Interventor, nivel 16; Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Basconillos del Tozo, a 3 de junio de 1991. - El Presidente (ilegible).

3551.-3.450

Ayuntamiento de Fuentespina

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 20-12-90 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE 1990

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 5.282.928 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.691.571 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.897.947 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 284.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones, 360.358 pesetas.
7. Transferencias de capital, 12.600.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 3.503.225 pesetas.

Total: 34.621.029 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 4.350.029 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.660.000 pesetas.

3. Intereses, 20.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 900.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital
6. Inversiones reales, 22.200.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 550.000 pesetas.
- Total: 34.621.029 pesetas.

ANEXO DE PERSONAL

Funcionario: Una plaza de Secretario-Interventor, grupo B, nivel CD. 16 cubierta en propiedad.

Laboral: Ninguno.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuentespina, a 10 de junio de 1991. - El Alcaldé, Dionisio Serrano Gil.

3552.-2.400

Mancomunidad Río Arandilla

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para 1991:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- Cap. 4. Transferencias corrientes, 4.319.000 pesetas.
- Cap. 5. Ingresos patrimoniales, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

- Cap. 7. Transferencias de capital, 4.200.000 pesetas.
- Totales ingresos: 8.520.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- Cap. 1. Gastos de personal, 110.000 pesetas.
- Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.410.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

- Cap. 6. Inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
- Totales gastos: 8.520.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Vid y Barrios, a 5 de junio de 1991. - El Presidente (ilegible).

3506.-2.100